PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA; CUI N°2639851.

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 16/08/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

"Tenemos que en la Directiva 010-2017-OSCE/CD indica que deberá de publicarse información del valor referencial y las fuentes identificadas, así como los criterios y metodología utilizadas para su determinación. En el caso de consultoría de obras, se debe anexar el presupuesto de consultoria de obras al formato de resumen ejecutivo.

En esa medida solicitamos se publique el presupuesto detallado de la consultoria de obra del presente procedimiento de selección, el cual no se ubica en ninguna parte de las bases y resumen ejecutivo.

Además indicarnos si en el estudio de mercado se indico que el estudio consideraba (según Formato 7-A) que la superficie de rodadura de la carretera era tratamiento superficial bicapa y que también estaba considerado 5 puentes modulares vehiculares y dos puentes vehiculares tipo losa. Esta solicitud se debe a que consideramos que el valor referencial de S/ 13,944.12 por km es ínfimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 010-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad de la DIRECTIVA N°010-2017-OSCE/CD, es Orientar a las Entidades en la elaboración del resumen ejecutivo del estudio de mercado durante la realización de los actos preparatorios de sus contrataciones, ahora bien, En el folio 77 de las bases administrativas se encuentra publicado la estructura de costos para la consultoría. El postor deberá elaborar su propia estructura de costos acorde con su propuesta económica en ese sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Cabe resaltar que en el TDR del estudio de mercado realizado se preciso que el objetivo de la contratación es la elaboración del expediente técnico del proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY - LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N°2639851, es decir considerando todas las metas del proyecto y los costos requeridos para el cumplimiento del objetivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

"Tenemos que el reglamento en su artículo 38 numeral 5 indica: En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección.

En esa medida solicitamos que se implemente la fórmula polinómica correspondiente."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Articulo 38 de la RLCE numeral 5 Bases estándar CP para Consultoria de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que según la OPINIÓN Nº 035-2016/DTN de la OSCE, es facultad de cada Entidad establecer en las bases de los procesos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Tenemos que según bases estándar la Entidad tiene la potestad de considerar adelantos directos, en esa medida solicitamos que con el fin de dar liquidez al contratista consultor se considere un adelanto directo, ya que el proyecto cuenta con su financiamiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 38 de la Ley de Contrataciones del estado señala que, ¿La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato¿ por lo que se deduce que considerar o no el adelanto en los procedimientos de selección es facultativo, por lo que no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Las bases estándar indican lo siguiente:

En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación simplificada, se incluye el siguiente literal: Ítem Nº [...]

d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro empresa y pequeña empresa (Anexo Nº 11).

De lo expuesto vemos que no estamos en un proceso que tenga un valor referencial que corresponda a una adjudicación simplicada, por lo tanto, solicitamos que se suprima de las bases del presente procedimiento de selección lo indicado como:

b) solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 11)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observacion, se suprimira el ANEXO Nº 11 - SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el contratista consultor podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pág.. 20 de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se aclara que en las Bases estándar de CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA señala que "En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43 INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

"De la revisión de los Terminos de referencia se observa que solamente se indicado con respecto a las metas que se trata de una carretera de longitud de 40.16 KM.

No se observa otros alcances como lo que indica el Formato 7-A del proyecto de inversión para la alternativa del proyecto de inversión, tales como que la superficie de rodadura será Tratamiento Superficial Bicapa, construcción de 5 puentes modulares y construcción de tres puentes tipo Losa.

Por lo que esta información es importante para realizar la oferta económica, en esa medida solicitamos confirmar si esos componentes serán parte del estudio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE item (c) "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que el objetivo de la presente, es contratación de la elaboración del expediente técnico del proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY - LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N°2639851, por lo que la oferta del postor debe realizarse considerando los costos que se amerita para el cumplimiento del objetivo teniendo en cuenta las metas del proyecto las cuales se pueden visualizar en el FORMATO N°07-A al cual se puede acceder mediante el portal de Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43 INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Tenemos que la Opinión Nº 220-2017/DTN establece que, la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el ""personal profesional clave"" debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Asi advertimos que las bases del presente procedimiento de selección estan requiriendo que el personal clave se encuentre colegiado y habilitado, como parte del requisito de calificación ""Formación académica del personal clave"", en esa medida solicitamos que sea suprimido tal exigencia.

Tener en cuenta que la Entidad deberá solicitar la colegiatura y habilitación de los profesionales para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CapIII 3.1 Literal: XXXIV B.1 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 177-2024/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observacion, respecto a la Opinión n.º 220-2017/DTN establece que, la acreditación de la habilitación

y colegiatura de los profesionales que conforman el ¿personal profesional clave¿ debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en el TDR lo señalado en la Opinión n.º 220-2017/DTN

Fecha de Impresión: 27/08/2024 09:13

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos para el profesional en el cargo de Especialista en Diseño Geométrico que sea válido la formación académica de Ingeniero Topográfico y Agrimensor

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CapIII 3.1 Literal: XXXIV B.1 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.8º del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, dentro del cual se encuentra la Formacion academica del Especialista en Diseño Geométrico, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria ha establecido la definición de la formacion academica del Especialista en Diseño Geométrico, bajo su responsabilidad, definición que ha sido considerada por la Entidad para declarar la existencia de pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo precedente, NO ACOGE el cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de Especialista en Suelos y/o Pavimentos que sea válido la formación académica de Ingeniero Geotécnico

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CapIII 3.1 Literal: XXXIV B.1 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.8º del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, dentro del cual se encuentra la Formacion academica del Especialista en Suelos y/o pavimentos, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria ha establecido la definición de la formacion academica del Especialista en Suelos y/o pavimentos, bajo su responsabilidad, definición que ha sido considerada por la Entidad para declarar la existencia de pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo precedente, NO ACOGE el cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

"Según bases estandar del presente procedimiento de selección tenemos que indica que: no se debe exigir experiencia en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coodinación o adminsitración del contrato, entre otros.

En esa medida solicitamos que para el profesional en el cargo de Especialista en metrados, costos y presupuesto, sea válido su experiencia en consultoria de obras en general."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CapIII 3.1 Literal: XXXIV B.2 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, a fin de fomentar mayor participación de postores se solicitará para el Especialista en metrados, costos y presupuesto experiencia en consultoría en obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la experiencia del personal clave del literal XXI. DEL PERSONAL y XXXIV. REQUISITOS DE CALIFICACION del término de referencia se considera lo sucesivo:

Especialista en metrados, costos y presupuesto: Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en la especialidad, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestren haber participado como Especialista en metrados, costos y presupuesto en consultoría en obras en general.

Fecha de Impresión:

27/08/2024 09:13

Nomenclatura: CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Fecha de envío : Ruc/código: 20296847829 16/08/2024 Nombre o Razón social:

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos aclararnos con respecto a la definición de consultorías de obras similares, parece que ha habido un error material, ya que la definición debería ser: Elaboración Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de Creación y/o renovación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o reparación y/o reposición y/o mantenimiento periódico de carreteras y/o servicios de transitabilidad y/o trochas carrozables y/o pistas y veredas y/o puentes y/o infraestructura vial en caminos vecinales y/o departamentales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capill 3.1 Literal: XXXIV C Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE item (c) "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en merito a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su articulo 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, el área usuaria formulo que se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración Expediente Técnico y/o estudio Definitivo y/o obra de creación y/o renovación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o reparación y/o reposición y/o mantenimiento periódico de carreteras y/o servicios de transitabilidad y/o trochas carrozables y/o pistas y veredas y/o puentes y/o infraestructura vial en caminos vecinales y/o departamentales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43 INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

"solicitamos suprimir de la definición de consultoria de obras similares la elaboración de Expediente Tecnico y/o Estudio de Definitivo de mantenimiento periódico de carretera en vista que no tiene ninguna semejanza ya que los objetivos y alcance son muy distintos:

1. Los estudios Definitivos y/o expediente Tecnico de obra es diseñar y planificar la Construcción de una nueva carretera o el mejoramiento y/o rehabilitacion y/o reconstrucción completa de una existente, el alcance es integral y abarca todas las fases del proyecto, desde la concepcción hasta la ejecución. El contenido del estudio incluye un análisis exhaustivo del terreno, diseño geométrico, estudio de impacto ambiental, analisis de costos y especificaciones tecnicas detalladas.

2. El estudio de mantenimiento periódico, es planificar y programar las actividades necesarias para conservar y prolongar la vida útil de una carretera existente. El alcance es específico y se centra en mantener la funcionalidad y seguridad de la carretera a lo largo del tiempo. El contenido del expediente se enfoca en la evaluación del estado actual de la carretera, además no tiene la complejidad de un estudio de obra.

Por lo tanto, de los párrafos anteriores se deduce que un estudio de mantenimiento periódico no califica como consultoria de obra similar. "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CapIII 3.1 Literal: XXXIV C Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en el Manual de Carreteras de Mantenimiento o Conservación Vial aprobado mediante R.D. N°08-2014-MTC/14, se precisa actividades de conservación periódica con su respectiva especificación técnicas, siendo estas partidas en su mayoría similares a las metas del proyecto materia de la presente, cabe resaltar que el artículo 29.Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Solicitamos que la puntuación del Factor de Evaluación se modifique de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [80 puntos]

B. METODOLOGIA PROPUESTA [20 puntos]

El fin de pedir la Metodologia Propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, mas no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaría contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto solicitamos que se varíe el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Mediante la presente solicitud, no se esta pidiendo que suprima algún factor de evaluación sino que solamente se reoriente los puntajes asignados y quedando intacto la evaluación en condiciones iguales para todos los postores, lo que es el fin de las contrataciones del Estado para la elegir un proveedor.

Esta solicitud lo hacemos, porque se ha observado un alto porcentaje en los procesos de selección de que bajo el criterio de dar en esta etapa la experiencia del postor en la especialidad menor a 80 puntos, resulta que el proceso de selección queda desierto o solo un postor pasa a la evaluación económica.

Esta forma de llevar la calificación de la evaluación esta ocasionando en un alto porcentaje que la Entidad no cuente con mas de un postor con ofertas válidas, sino solamente con un postor único generalmente.

Este pedido se basa en el sentido que considerar de esta forma la puntuación no implica cambiar las condiciones de los factores de evaluación, todos los postores serán evaluados en las mismas condiciones y con todos los factores considerados por la Entidad, con la diferencia que con esta forma se eleva la posibilidad de tener mayores postores en el orden de prelación, reduciéndose la posibilidad ostensiblemente que el procedimiento de selección se quede desierto o con un único postor calificado.

Además tener en cuenta que de la forma como esta establecido el puntaje del factor de evaluación Experiencia del postor en la especialidad, las puntuaciones de 20 y 40 puntos no son eficientes, toda vez que nunca permitirían alcanzar el puntaje técnico mínimo."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: - Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE item (c) ART 2 LCE item (f)"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observacion, aclaramos que los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección, los mismos que guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. En ese sentido se han establecido puntajes razonables para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70) y a METODOLOGIA PROPUESTA (30), con la finalidad de obtener la oferta mas ventajosa, en cumplimiento de la finalidad publica no considerando que estos puntajes LIMITE Y/O RESTRINJA LA LIBRE PARTICIPACION. Por lo que no se acoge la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De la revisión se observa que en la Experiencia del Postor en la Especialidad en el factor de evaluación, indica UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, lo cual debería ser DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, para que sea concordante con la asignación de puntaje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, ¿solicita consignar facturación no mayor a dos (2) veces al valor referencial de la contratación o del ítem¿ siendo facultativo, por lo que con la finalidad de garantizar la buena calidad de elaboración del expediente técnico, se ha visto por conveniente solicitar la experiencia requerida en las bases, las cuales están dentro de los márgenes de experiencia solicitado en las bases estándar, en ese sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

[&]quot; Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Nomenclatura: CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"En la Metodología Propuesta solicitan conocimiento del proyecto en función del conocimiento del proyecto respecto a la normativa vigente según los lineamientos de la cartera correspondiente.

En esa medida solicitamos a que lineamientos y cartera correspondiente se refieren específicamente."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion, a fin de fomentar la pluralidad de postores, en ese sentido se suprimira lo descrito como "según los lineamientos de la cartera correspondiente", cabe resaltar que lo requerido en la metodologia como conocimiento del proyecto hace referencia a la descripcion eneral del proyecto, ubicación, objetivos y metas las cuales se encuentran detalladas en el FORMATO 7A de acceso publico en las plataformas del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-22-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LM-111, TRAMO: ARAHUAY ¿ LACHAQUI, EMP. PE- 20 A (SIRHUAYO), DISTRITO DE ARAHUAY, LACHAQUI Y CANTA DISTRITOS DE ARAHUAY, CANTA DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA¿ CUI N°2639851.

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 22:09:43

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Solicitamos que sea suprimido el anexo Nº 11 de esta página, por no ser de aplicación en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 11 Literal: - Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observacion, se suprimira el ANEXO № 11 - SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: